



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

*PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2015-00-363-00
ACCIONANTE: ARISTIDEZ PAEZ MARTINEZ
ACCIONADOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES B- UGPP*

**ACTA No. 598-17
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

*En Bogotá D.C. a los catorce de diciembre de dos mil diecisiete siendo la hora de las nueve y cuarenta (9:40 a.m.) de la tarde, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública en la Sala **37** del Complejo Judicial CAN y la DECLARÓ ABIERTA a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.*

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: NO ASISTIO A LA AUDIENCIA

Apoderado parte demandada: ANGELA PATRICIA MIRANDA RIVERA a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder allegado,

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La Parte Demandada presenta ánimo conciliatorio, allega acta del comité de conciliación, pero ante la inasistencia de la parte demandada se declara fallida.

RESUELVE

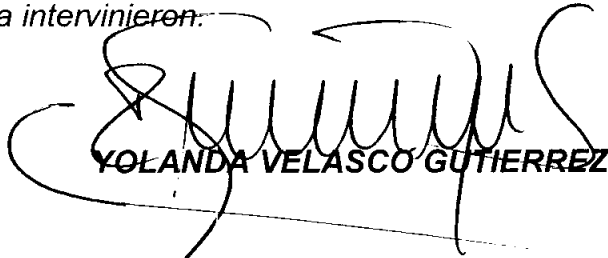
DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado Demandada en contra la sentencia de 26 DE OCTUBRE DE 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



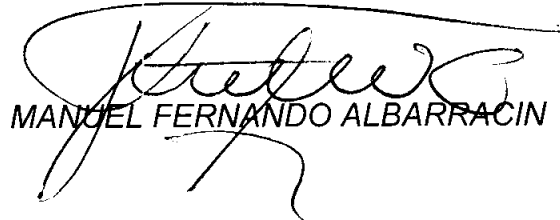
YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderado(a) demandante,



ANGELA PATRICIA MIRANDA RIVERA

Secretario Ad- Hoc,



MANUEL FERNANDO ALBARRACIN



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2015-00-782-00
ACCIONANTE: HERNAN SIERRA JAIMES
ACCIONADOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES B- UGPP

**ACTA No. 599-17
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**

En Bogotá D.C. a los catorce de diciembre de dos mil diecisiete siendo la hora de las nueve y cuarenta (9:40 a.m.) de la tarde, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública en la SALA TREINTA Y SIETE del Complejo Judicial CAN y la DECLARÓ ABIERTA a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: LUIS ALFREDO ROJAS LEON cuya personería se encuentra reconocida en el expediente

Apoderado parte demandada: ANDREA DEL PILAR PISCO SALAZAR a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder allegado.

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La(s) Parte(s) Demandante y Demandada no presenta(n) ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

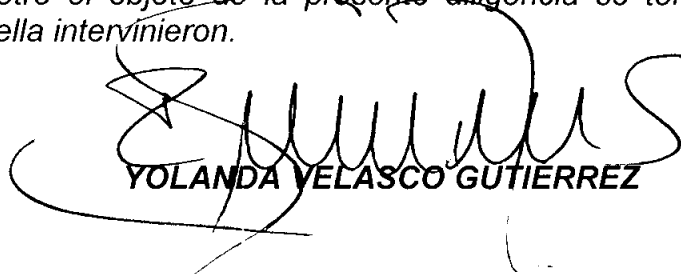
DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la parte demandante en contra la sentencia de 18 DE OCTUBRE DE 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderado(a) demandante



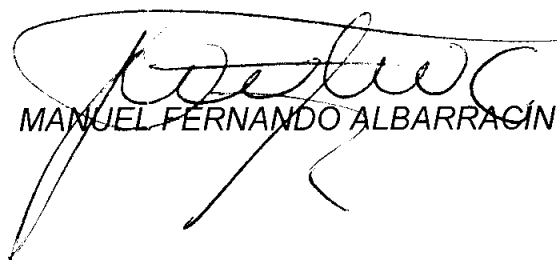
Dra. LUIS ALFREDO ROJAS LEON

Apoderado(a) demandada,



ANDREA DEL PILAR PISCO SALAZAR

Secretario Ad- Hoc,



MANUEL FERNANDO ALBARRACIN



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

*PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2015-00-827-00
ACCIONANTE: MARIA CRISTINA SALAZAR CALVO
ACCIONADOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES B- UGPP*

**ACTA No. 600-17
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**

En Bogotá D.C. a los catorce de diciembre de dos mil diecisiete siendo la hora de las nueve y cuarenta (9:40 a.m.) de la tarde, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública en la SALA TREINTA Y SIETE del Complejo Judicial CAN y la DECLARÓ ABIERTA a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: LUIS ALFREDO ROJAS LEON cuya personería se encuentra reconocida en el expediente

Apoderado parte demandada: YULIAN STEFANI RIVERA ESCOBAR a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder allegado.

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La(s) Parte(s) Demandante y Demandada no presenta(n) ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la parte Demandada en contra la sentencia de 23 DE MARZO DE 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



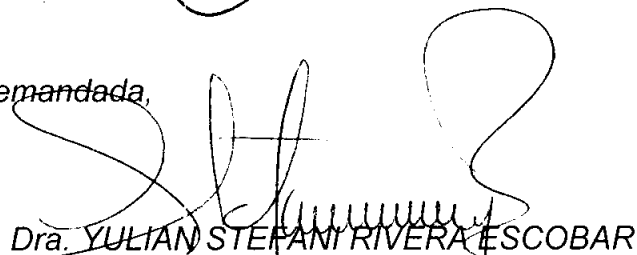
YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ

Apoderado(a) demandante



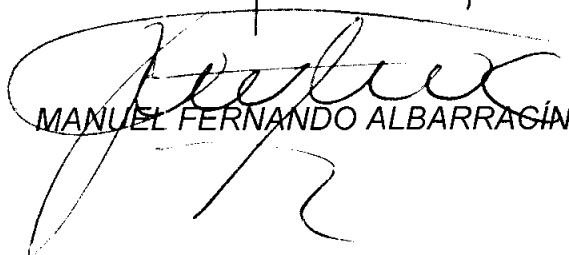
Dr. LUIS ALFREDO ROJAS LEON

Apoderado(a) demandada,



Dra. YULIAN STEFANI RIVERA ESCOBAR

Secretario Ad- Hoc,



MANUEL FERNANDO ALBARRACÍN



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2015-00-910-00
ACCIONANTE: CESAR AUGUSTO ROZO JIMENEZ
ACCIONADOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES B- UGPP

**ACTA No. 601-17
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

En Bogotá D.C. a los catorce de diciembre de de dos mil diecisiete siendo la hora de las nueve y cuarenta (9:40 a.m.) de la tarde, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública en la SALA TREINTA Y SIETE del Complejo Judicial CAN y la DECLARÓ ABIERTA a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: ANGELA PATRICIA GIL VALERO a quien se le reconocio personería de conforidad con el poder allegado.

Apoderado parte demandada: ANGELA PATRICIA MIRANDA RIVERA a quien se le reconocio personería de conforidad con el poder allegado.

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La parte demandada presenta propuesta conciliatoria por la suma de 10.994.550,75, allega acta 1671 del comité de conciliación. La apoderada de la parte demandante no acepta el acuerdo por ser inferior a la suma pretendida.

RESUELVE

DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

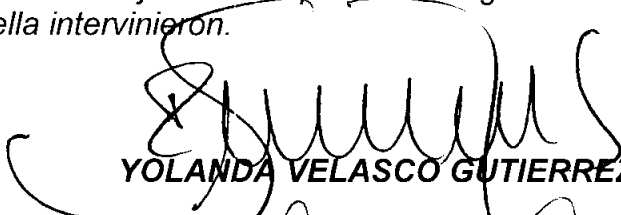
CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación

presentado por la parte Demandante y Demandada en contra la sentencia de 25 DE OCTUBRE DE 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

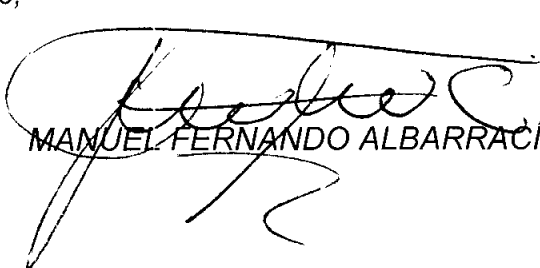
Apoderado(a) demandada,


Dra. ANGELA PATRICIA GIL VALERO

Apoderado(a) demandante,


ANGELA PATRICIA MIRANDA RIVERA

Secretario Ad- Hoc,


MANUEL FERNANDO ALBARRACÍN



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2015-00-593-00
ACCIONANTE: RODRIGO ZAPATA GALLEG0
ACCIONADOS: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

**ACTA No. 602 -17
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**

En Bogotá D.C. a los catorce de diciembre de dos mil diecisiete siendo la hora de las nueve y cuarenta (9:40 a.m.) de la tarde, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública en la SALA TREINTA Y SIETE del Complejo Judicial CAN y la DECLARÓ ABIERTA a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: MONICA MARGARITA GOMEZ RIVEROS a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder allegado.

Apoderado parte demandada: DANIELA LOPEZ RAMIREZ a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder allegado.

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La(s) Parte(s) Demandante y Demandada no presenta(n) ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

R E S U E L V E

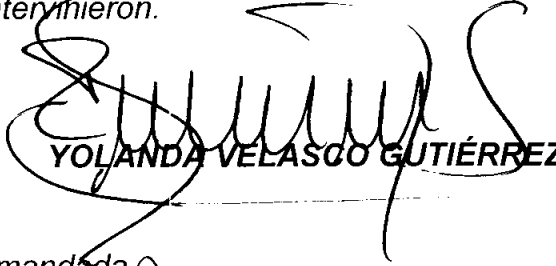
DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la parte Demandante en contra la sentencia de 19 DE OCTUBRE DE 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ

Apoderado(a) demandada,



Dra. MONICA MARGARITA GÓMEZ RIVEROS

Apoderado(a) demandante,



DANIELA LOPEZ RAMIREZ

Secretario Ad- Hoc,



MANUEL FERNANDO ALBARRACÍN